

9429

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Segura relativa a la expropiación forzosa con motivo de las obras del proyecto desglosado del de canal principal de la margen izquierda del río Segura y canal de Crevillente. Obras principales del aprovechamiento conjunto Tajo-Segura. Primera fase. Tramo B. Desde la Rambla Salada a Crevillente. Expediente complementario de expropiación número 4. Término municipal de Orihuela (Alicante).**

Incluidas las obras de referencia en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico-Social vigente, y a los efectos de la ocupación de terrenos prevista en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, han sido declaradas de urgencia las mismas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre.

Esta Dirección facultativa, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa vigente, y al amparo de lo preceptuado en el artículo 52 de dicho texto legal y de los artículos 56 y siguientes del Reglamento dictado para aplicación de la misma, ha dispuesto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las dos fincas afectadas, lo que se llevará a efecto el día 28 de abril actual, a las diez horas de su mañana, en el Ayuntamiento de Abanilla (Murcia), sin perjuicio de trasladarse a los terrenos objeto de ocupación.

Los datos relativos a las dos fincas afectadas, de las que son propietarios don José y don Roberto Balaguer Balaguer y doña Carmen Balaguer Codoñer como se reseñan a continuación:

#### Finca número 1

Expropiación: 0,0280 hectáreas de tierra de labor con arbolado.

Linderos: Norte, zona expropiada en anterior expediente; Sur, Este y Oeste, resto de finca.

#### Finca número 2

Expropiación: 0,3650 hectáreas.

Ocupación temporal: 0,1430 hectáreas.

Cultivo: Tierra de labor con arbolado.

Linderos de la superficie de expropiación: Norte, zona expropiada en anterior expediente; Sur, Este y Oeste, resto de finca.

En consecuencia, se advierte a los propietarios, autoridades municipales y demás personas que por disposición legal hayan de concurrir al citado acto que deberán constituirse en el citado Ayuntamiento, el día y hora señalado al efecto, y podrán hacer uso de los derechos especificados en el párrafo tercero del artículo 52 de la mencionada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose información pública por un período de quince (15) días, a los solos efectos de subsanar los posibles errores cometidos al redactar la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.

Murcia, 4 de abril de 1978.—El Ingeniero Director, Enrique Albacete.—4.740-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

9430

**ORDEN de 28 de enero de 1978 por la que se acepta la nueva composición del Patrimonio de la Fundación «Arturo Martorell», de Barcelona, y se procede a su inscripción.**

Visto el meritado expediente, y Resultando que en los precitados Estatutos y en sus artículos de fecha 18 de febrero de 1976 fue aprobada la adaptación de Estatutos al vigente Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas, que había sido hecha por la Fundación «Arturo Martorell», de Barcelona, mediante escritura pública de 7 de octubre de 1975, autorizada por el Notario de aquella capital don Luis Roca Sastre Muncunill;

Resultando que en los precitados Estatutos y en sus artículos 15, 16 y 17 se determinaba la forma de composición del Patronato, que constaría de 20 miembros, y cómo habría de efectuarse su designación;

Resultando que por la Delegación Provincial de este Ministerio en Barcelona, con su informe favorable, remite a efectos de aprobación e inscripción, certificación por triplicado del Secretario del Patronato, en la que se determina la nueva composición del Patronato, en número de 20 miembros, entre reelegidos y elegidos, que fue proclamada en la Junta del día 14 de noviembre de 1977;

Vistos el Reglamento de 21 de julio de 1972, sobre Fundaciones Culturales Privadas y los Estatutos de la Institución, aprobados por Orden de esta Subsecretaría de 18 de febrero de 1976; Considerando que el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas, en su artículo 12, determina que las vacantes que se produzcan entre los miembros de los órganos de gobierno y dirección de las Fundaciones habrán de ser cubiertos con arreglo a sus Estatutos, lo que acaece en el presente caso, en el que se ha estructurado y completado el actual Patronato de la Fundación «Arturo Martorell», en las condiciones y número señalados en sus artículos 15, 16 y 17 de los Estatutos que le han sido aprobados;

Considerando que a la Subsecretaría de este Departamento corresponde el prestar su conformidad con la nueva Junta de gobierno (Patronato) que se le somete y acordar su inscripción correspondiente, con arreglo a lo previsto en el artículo 104 del Reglamento de 21 de julio de 1972, y dado que todos sus miembros consta, según certificación del Secretario del Patronato, que tienen aceptados sus cargos (artículo 13 del Reglamento),

Esta Subsecretaría, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado sobre las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, ha resuelto:

1.º Prestar su aprobación a la actual composición del Patronato, que en Junta de 14 de noviembre de 1977, fue designado por la Fundación Cultural privada «Arturo Martorell», de Barcelona, cuyos miembros tienen aceptados sus cargos expresamente y que a continuación se relacionan:

Presidente: Don Antonio Badia Margarit.

Vicepresidente: Doña Sara Blasi Gutiérrez.

Vicepresidente: Doña María Rubies Garrofe.

Secretario: Don Jordi Cots Moner.

Tesorero: Doña Marta Mata Garriga.

Vicetesorero: Don Josep M. Masjuán Codina.

Vocales: Don José Alcobé Biosca, don José Amengual Ferragut, don José María Bas Adam, don Antoni Borrell Mas, doña María Antonia Canals Tolosa, doña María Josefa Casanellas Escofet, don Pere Corberó Comas, doña María Angels Ferrer Sensat, don Antoni Forrellad Sola, don Antonio Lopez Fernández, don Enric Lluch Martín, don Joan Martí Mercadal, don Josep María Martorell Codina y don Josep María Serra Martí.

2.º Proceder a inscribir en el Registro la composición del anterior Patronato.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Sr. Secretario general del Protectorado sobre las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas.

9431

**ORDEN de 30 de enero de 1978 sobre creación, transformación, traslado, integración, desglose y supresión de unidades escolares de Educación Preescolar en diversas provincias.**

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar mediante creación, transformación, traslado, integración, desglose y supresión de unidades escolares de Educación Preescolar, que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico, sustitutiva de casa-habitación.

#### Provincia de Ciudad Real

Municipio: Alcázar de San Juan. Localidad: Alcázar de San Juan. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Santa Clara», domiciliado en calle Virgen, 37, que contará con 24 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— que funcionará en locales adaptados en calle Porvenir, 18, y se transforman en unidades escolares mixtas la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas de Educación Especial existentes en el Centro.

Municipio: Ciudad Real. Localidad: Ciudad Real. Ampliación del Colegio Nacional mixto Comarcal «Generalísimo Franco», domiciliado en Virgen de Begoña, sin número (barriada del Pilar), que contará con 19 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares mixtas de Edu-

cación Especial, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— que funcionará en local adaptado en el propio Centro.

#### Provincia de Granada

Municipio: Torrecardela. Localidad: Torrecardela. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Cristo de la Expiración», domiciliado en calle Escuelas, que contará con 10 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— que funcionará en local adaptado en plaza del Ayuntamiento.

#### Provincia de Jaén

Municipio: Villarrodrigo. Localidad: Onsares. Creación de una unidad de Educación Preescolar —párvulos—, que funcionará en locales adaptados.

#### Provincia de León

Municipio: Cabañas Raras. Localidad: Cabañas Raras. Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— que funcionará en local adaptado en carretera de Fabero, sin número.

Municipio: Villadecanes. Localidad: Villadecanes. Ampliación del Colegio Nacional mixto, domiciliado en Mariano Ramacha, sin número, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— que funcionará en local adaptado en el propio Centro.

#### Provincia de Orense

Municipio: Arnoya. Localidad: Pumar. Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—.

Municipio: Arnoya. Localidad: San Mauro. Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—.

Municipio: Melón. Localidad: Quines. Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—.

Municipio: Monterrey. Localidad: Medeiros. Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales adaptados y se transforman en mixtas la unidad escolar de niños y las dos unidades escolares de niñas que funcionaban en el Centro.

#### Provincia de Santander

Municipio: Torrelavega. Localidad: Torrelavega. Ampliación del Colegio Nacional «Menéndez Pelayo», domiciliado en paseo F. Vallejo, 4, que contará con 20 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y la Dirección con función docente, para funcionar en locales adaptados en el propio edificio y se transforman en unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica las 10 unidades escolares de niños y las 10 unidades escolares de niñas con que contaba el Centro.

#### Provincia de Sevilla

Municipio: Guillena. Localidad: Torre de la Reina. Ampliación de la Escuela graduada, dependiente de la Junta de Promoción Educativa del I. R. Y. D. A., que se denominará «Nuestra Señora del Carmen», que contará con tres unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y se transforman en unidades escolares mixtas una unidad escolar de niños y las dos unidades escolares de niñas con que contaba el Centro.

#### Provincia de Toledo

Municipio: Madridejos. Localidad: Madridejos. Ampliación del Colegio Nacional «Garcilaso de la Vega», domiciliado en Carretera, que contará con 29 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; cinco unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales habilitados, dos en locales del Ayuntamiento y una en locales del propio Centro.

Municipio: Seseña Viejo. Localidad: Seseña Viejo. Ampliación del Colegio Nacional «Gabriel Uriarte», que contará con ocho unidades escolares de asistencia mixta de Educación Gene-

ral Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Talavera de la Reina. Localidad: Talavera de la Reina. Ampliación del Colegio Nacional «Nuestra Señora del Prado», domiciliado en avenida de Pío XII, 37, que contará con 28 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar de Educación Especial de Hipoacúsicos y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales adaptados en el polígono de La Solana, se transforman en unidades mixtas las 14 unidades escolares de niños y las 14 unidades escolares de niñas que funcionaban en el Centro. Se amplía la Orden ministerial de 14 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto) en el sentido de que la unidad escolar de Educación Especial creada en de Hipoacúsicos.

Municipio: Toledo. Localidad: Toledo. Ampliación del Colegio Nacional «Ángel del Alcázar», domiciliado en Cerro de las Nieves (barrio de Santa Bárbara), que contará con 28 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; seis unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y cinco unidades escolares de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales adaptados en Iglesia Parroquial.

Municipio: Villafranca de los Caballeros. Localidad: Villafranca de los Caballeros. Ampliación del Colegio Nacional «Miguel de Cervantes», domiciliado en calle Sanjurjo, que contará con 28 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar una en calle Sanjurjo, 38, y otra en calle Glorieta, ambas en locales habilitados.

Municipio: Villaseca de la Sagra. Localidad: Villaseca de la Sagra. Ampliación del Colegio Nacional «Virgen de las Angustias», domiciliado en plaza Silvano Ciruiano que contará con ocho unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales de nueva construcción.

#### Provincia de Valladolid

Municipio: Valladolid. Localidad: Valladolid. Ampliación del Colegio Nacional «Gabriel y Galán», domiciliado en paseo del Cauce-Pilarica, que contará con 11 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; seis unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crean tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales de nueva construcción en el propio edificio.

Municipio: Valladolid. Localidad: Valladolid. Ampliación del Colegio Nacional «José María Gutiérrez del Castillo», domiciliado en calle Soto (Linares), que contará con 36 unidades escolares de Educación General Básica; cuatro unidades escolares de asistencia mixta —párvulos—; dos unidades escolares de Educación Especial de asistencia mixta y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales de nueva construcción en el propio edificio.

Municipio: Valladolid. Localidad: Valladolid. Ampliación del Colegio Nacional «Pío del Río Ortega», que contará con 25 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales adaptados en el propio edificio.

#### Provincia de Zaragoza

Municipio: Paniza. Localidad: Paniza. Ampliación de la Escuela graduada «Felisa Gambón», domiciliada en carretera de Aladrén sin número, que contará con cuatro unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales adaptados en calle General Franco, 47.

Segundo.—Modificaciones de Centros Escolares Estatales que implican supresión de unidades escolares o plazas de Directores escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

#### Provincia de Jaén

Municipio: Puente de Génave. Localidad: Puente de Génave. Modificación del Colegio Nacional mixto «San Isidro Labrador», domiciliado en Ensanche, que contará con 15 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal

efecto, se suprimen dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— por falta de matrícula y se transforman en unidades escolares mixtas de Educación General Básica las ocho unidades escolares de niños y las siete unidades escolares de niñas existentes en el Centro.

Tercero.—Modificaciones de Centros escolares, que sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica en cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión o de Centros que funcionen en régimen de Administración Especial, dependiente de Junta de Promoción Educativa, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación con cargo al Estado si no se les facilita vivienda.

#### Provincia de Barcelona

Municipio: Tarrasa. Localidad: Tarrasa. Modificación del Colegio Nacional «Eusebio Cimas Viñas», que contará con 16 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se transforman dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica en dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—.

Municipio: Cornellá. Localidad: Cornellá. Modificación del Colegio Nacional «Jacinto Verdaguer», domiciliado en San Ildefonso, que contará con 32 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, ocho unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— una plaza de Profesor y una plaza de Profesora diplomados en Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto, se transforman cuatro unidades escolares de asistencia mixta en cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—.

#### Provincia de Ciudad Real

Municipio: Tomelloso. Localidad: Tomelloso. Modificación del Colegio Nacional mixto «Doña Crisanta», domiciliado en calle Doña Crisanta, 110, que contará con 17 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto, se transforman una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas en unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y las nueve unidades escolares de niños y las ocho unidades escolares de niñas restantes en unidades escolares mixtas de Educación General Básica.

#### Provincia de La Coruña

Municipio: Carballo. Localidad: Cances da Vila. Transformación de la unitaria de niños en unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación General Básica.

### 9432 ORDEN de 8 de febrero de 1978 sobre creación, supresión, transformación, integración, etc., de Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar en diversas provincias.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico, sustitutiva de casa-habitación.

#### Provincia de Tarragona

Municipio: Mora de Ebro. Localidad: Mora de Ebro. Ampliación del Colegio Nacional «Luis Vives Viñoles», domiciliado en calle Olivares, sin número, que contará con 12 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Direc-

ción con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica para funcionar en locales habilitados en el propio Centro y se suprime la Dirección con función docente.

#### Provincia de Zaragoza

Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza. Ampliación del Colegio Nacional «Jerónimo Zurita y Castro», domiciliado en camino de la Almozara, sin número, que contará con 24 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean seis unidades escolares mixtas de Educación General Básica.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares estatales que implican supresión de unidades escolares o plazas de Directores escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

#### Provincia de Soria

Municipio: Alcózar. Localidad: Alcózar. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica.

Municipio: Cubo de la Solana. Localidad: Cubo de la Solana. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica por escolarización de los alumnos en Escuela Hogar.

Municipio: Nolay. Localidad: Nolay. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica por escolarización de los alumnos en Escuela Hogar.

Municipio: Rebollosa de Pedro. Localidad: Rebollosa de Pedro. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica.

Municipio: Torralba del Moral. Localidad: Torralba del Moral. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica, por escolarización de los alumnos en Escuela Hogar.

#### Provincia de Toledo

Municipio: Sevilleja de la Jara. Localidad: Sevilleja de la Jara. Supresión de la unidad escolar de niños de Educación General Básica y transformación de la unidad escolar de niñas en de asistencia mixta.

#### Provincia de Vizcaya

Municipio: Trucíos. Localidad: La Iglesia. Supresión de la unidad escolar de niñas de Educación General Básica y transformación de la de niños en unidad escolar de asistencia mixta. Quedará el Centro con una unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—.

Tercero.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión o de Centros que funcionen en régimen de Administración Especial dependientes de Junta de Promoción Educativa habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación con cargo al Estado si no se les facilita vivienda.

#### Provincia de Tarragona

Municipio: Vinebre. Localidad: Vinebre. Transformación de la unidad escolar de niños de Educación General Básica en unidad escolar de asistencia mixta.

#### Provincia de Zaragoza

Municipio: Villalengua. Localidad: Villalengua. Supresión de una unidad escolar de niños de Educación General Básica, quedando la Escuela Graduada con tres unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se transforman en unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica la unidad escolar de niños y las dos unidades escolares de niñas.

#### Provincia de Toledo

Municipio: Albarreal del Tajo. Localidad: Albarreal del Tajo. Modificación de la Escuela graduada, que contará con tres unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad de Educación Especial mixta y Dirección con curso. A tal efecto, se transforman en mixtas de Educación General Básica la unidad escolar de niños y las dos unidades escolares